

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ESPACIO TIRO AL ARCO

En la Reina, con fecha 03 enero de 2025, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, Rut N° 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente don **Rafael Ortiz Correa**, Rut N° 13.832.429-kambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes"; y por otra parte, sociedad **Arquería Quirón SPA**, Rut N° 77.299.349-8, representada legalmente por **Mónica Paz Videla Vallejos**, Rut N° 9.445.396-8 y por **Maria Pamela Caieres Pinilla**, RUT N° 8.541.150-0, todos domiciliados en calle Francisco de Villagra 372, Comuna de Ñuñoa, se acuerda el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La **Junta de Alcaldes** en su calidad de Administradora del Parque Padre Hurtado da en arriendo a **Arquería Quirón SPA**, un espacio de 1.200 metros cuadrados ubicado en sector baño de media luna para ocuparlo en el entrenamiento de los integrantes de la escuela de tiro al arco Club Quirón legalmente constituido, con ingreso especialmente habilitado por calle Nueva Bilbao N° 8105, comuna La Reina.

El espacio podrá ser ocupado los días sábado de las 9:00 a 14 horas y los días jueves de 16 a 19 horas.

Segundo: El arriendo se otorgará para uso bajo las siguientes condiciones que la arrendataria deberá cumplir:

- a.- La arrendataria demarcará el espacio a utilizar aislándolo de transeúntes y visitantes ajenos a la práctica del deporte.
- b.- La arrendataria podrá instalar parapetos para seguridad de los visitantes del Parque Padre Hurtado cuya instalación deberá aprobada por la administración de la Junta de Alcaldes.
- c.- La arrendataria asume la total y exclusiva responsabilidad de los alumnos del Club Quirón en la práctica del deporte en cuanto a la seguridad y salud de sus integrantes.
- d.- Asimismo, la arrendataria será responsable de eventuales daños ocasionados a los bienes del Parque Padre Hurtado, a sus usuarios y a sus instalaciones debiendo responder por todos los daños directos y previstos.
- e.- La Administración del Parque Padre Hurtado ejercerá la fiscalización de la buena práctica del deporte, las medidas de seguridad adoptadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato.



Tercero: La arrendataria asume la responsabilidad y obligación de pagar a la Junta de Alcaldes una renta mensual de **5,43 UF exento de IVA**, cantidad que se pagará dentro de los primeros cinco días de cada mes en el domicilio del arrendador o en el lugar que éste señale.

Cuarto: Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, la contratación del personal necesario para la práctica del deporte, como, asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, permisos municipales, sanitarios, de seguridad y otros que se originen por este motivo.

Quinto: El presente contrato durará hasta el 3° de enero de 2026. Con todo, ambas partes podrán poner fin en cualquier momento al presente contrato sin expresión de causa mediante la notificación por carta o correo electrónico.

Sexto: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales del presente contrato.

Séptimo: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma quedando uno en poder del arrendatario y dos en poder de la Junta de Alcaldes.



Mónica Paz Videla Vallejos/ María Pamela Caires Pinilla
p/p Arquería Quirón SPA



Rafael Ortiz Correa
Gerente
Junta de Alcaldes
Providencia Las Condes La Reina

